

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.261 · 1976

CONFLICT... COLECTIV... DE TRABAJO

Boletín Oficial, 26 de marzo de 1976 · 3 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Conflictos Colectivos de Trabajo

ARTÍCULO 1°. Suspéndese transitoriamente en todo el territorio nacional el dercho de huelga, como así también el de toda otra medida de fuerza, paro, interrupción o disminución del trabajo o su desempeño en condiciones que de cualquier manera puedan afectar la producción, tanto por parte de trabajadores como de empresarios y de sus respectivas asociaciones u organizaciones.

ARTÍCULO 2°. (Artículo derogado por art. 15 de la Ley N° 21.400 B.O. 08/09/1976)

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

JORGE VIDELA

EMILIO MASSERA

ORLANDO AGOSTI



VEREDICTA LEYES

Conflictos Colectivos de Trabajo. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).